



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL, UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, LA UNIVERSITAT D'ALACANT, LA UNIVERSITAT JAUME I, LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ESCUELA DE POSGRADO Y RED DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL

En Valencia a la fecha de la firma,

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL (en adelante, la "UV"), con domicilio social en Valencia, avda. Blasco Ibáñez número 13 (CP 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando D^a. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126)

De otra parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la UNIVERSITAT D'ALACANT (en adelante, la "UA"), con CIF Q0332001G, CON SEDE EN (domicilio fiscal en la Carretera San Vicente del Raspeig, s/n, 03690, San Vicente del Raspeig, Alicante), y en su nombre y representación D. Juan Mora Pastor, Rector en funciones de la Universidad de Alicante, en aplicación de lo dispuesto en el art. 70.2. de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto del Gobierno Valenciano 25/2012, de 3 de febrero (DOCV nº 6710 de 9 de febrero 2012)



De otra parte, la UNIVERSITAT JAUME I (en adelante, la “UJI”), con CIF Q-6250003-H, con sede en Castellón, Avenida Vicent Sos Baynat s/n, código postal 12071 y en su nombre y representación D^a. Eva Alcón Soler, Rectora Magnífica de la citada Universidad, nombrada por Decreto 60/2022 de 20 de mayo, del Consell y que actúa en nombre y representación legal de la Universitat de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 71.1.i de los estatutos de la Universitat Jaume I de Castelló, aprobados por Decreto 95/2021 de 9 de julio, del Consell, DOCV núm. 9128 de 15 de julio de 2021.

De otra parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante “UMH”), con CIF número Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, CP 03202, de Elche y, en su nombre y representación, D. Juan José Ruiz Martínez, Rector Magnífico de la citada Universidad, nombrado por Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV n.º 8557, de 28.05.2019) y que actúa en nombre y representación legal de la Universidad de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV n.º 4861 de 13.10.2004).

Y, de otra parte, la ESCOLA DE POSTGRAU I XARXA DE CENTRES D'INVESTIGACIÓ EN INTEL·LIGÈNCIA ARTIFICIAL, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante, “valgrAI” o la “Fundación”) con C.I.F. G16913162, con domicilio fiscal en Universitat Politècnica de València, Camino de Vera s/ 46022 y en su nombre y representación, D. Vicent Botti Navarro actuando en calidad de Director General con D.N.I. 19880706N, de la cual tiene concedido poder por acuerdo del Patronato de fecha 1 de agosto de 2022 y elevado a escritura pública nº1.573 por el notario Victor Manuel Noguera Marí.

La UPV, la UV, la UA, la UJI y la UMH serán denominadas conjuntamente como las “Universidades” y, cuando proceda, la “Universidad”. Las Universidades y la Fundación serán denominadas conjuntamente como las “Partes” y, cuando proceda, como la “Parte”.

Las Partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 1 de agosto de 2022, las Partes suscribieron un convenio de cooperación para la constitución de una unidad mixta de investigación denominada “ValgrAI: Valencian Graduated School and Research Network of Artificial Intelligence” (en adelante, la “Cooperación”), con el objeto de aunar esfuerzos en investigación, y de potenciar, de ese modo, un mejor desarrollo de sus respectivas actividades investigadoras para el mayor aprovechamiento científico de la línea de investigación de la inteligencia artificial (en adelante, la “UMI”).



Que, la UMI, para facilitar el desarrollo de sus actividades, constituyó una comisión mixta (en adelante, la “Comisión Mixta de la UMI”), entre cuyas funciones se encuentra la definición de los planes estratégicos y de actividad de la UMI; y la definición y aprobación de acuerdos específicos de colaboración.

Que, la Fundación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.a) de sus Estatutos, tiene entre sus actividades, la de desarrollar estudios de formación de posgrado con las Universidades; organizar, impartir y celebrar cursos, seminarios, conferencias y congresos; promover y realizar estudios, en colaboración con otras personas o entidades, de inteligencia artificial y disciplinas relacionadas.

Que, de acuerdo con el objetivo específico de la UMI definido en su plan estratégico y de actividades, la Fundación, tiene interés en colaborar con las Universidades para la impartición de cursos de formación.

Que, las Universidades, en uso de su autonomía, se hallan interesadas en colaborar entre ellas y con la Fundación en la creación e impartición de los cursos descritos en el expositivo anterior y, a tal fin, las Partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración interuniversitaria y externa (en adelante, el “Convenio” o el “Acuerdo”), que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que las Universidades emitirán certificados de los cursos de formación permanente relacionados con Inteligencia artificial que realicen en el marco de acuerdos con valgrAI y durante la vigencia del presente convenio.

Las acciones formativas serán acciones de formación permanente y no podrán, en ningún caso, tener una duración mayor a 15 ECTS.

La universidad organizadora de la formación en cada caso, garantizará la calidad y el rigor académico de la formación permanente, siendo ello responsabilidad de los sistemas internos de garantía de la calidad de la universidad que organice la formación.

Los costes derivados de la emisión de certificados, en caso de que los hubiera, correrán a cargo del emisor o de valgrAI según se establezca en los contratos o convenios firmados entre ambos en cada caso.

SEGUNDA. USO DE LOGOTIPOS.



Las Universidades acuerdan incluir sus logotipos en los certificados de los cursos que se impartan en el marco de acuerdos suscritos entre una o varias de las Universidades y valgrAI para realizar formación permanente sobre Inteligencia Artificial.

La Universidad responsable de la emisión de los certificados de cada curso incluirá en los mismos una imagen que agrupe los 5 logotipos de las Universidades.

Las universidades ceden la denominación, marca y logotipo durante la duración del presente convenio para la emisión de los mencionados certificados y para que valgrAI realice publicidad de los cursos de formación permanente. La finalización del presente convenio, por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

Si alguna de las partes considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las partes, para fines diferentes a los establecidos en el presente convenio, se solicitará la autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso, el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá (sea gráfico o electrónico y sobre cualquier otro soporte). El periodo de uso no podrá superar al de este convenio.

Los logotipos solo podrán utilizarse para los fines propios que constituyen el objeto de este convenio.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS.

La universidad encargada de impartir formación permanente en inteligencia artificial y que haya suscrito un acuerdo para tal fin con valgrAI, será la encargada de la emisión de los certificados de aprovechamiento de los alumnos que hayan superado las pruebas de evaluación de acuerdo a lo establecido en su normativa.

Las Universidades acuerdan reconocer los certificados emitidos por cualquiera de las Universidades referidas en este acuerdo como certificados de formación permanente, sin perjuicio de otros reconocimientos que puedan realizar otras universidades.

Los certificados susceptibles de ser reconocidos serán certificados de cursos de formación permanente relacionados la Inteligencia Artificial, realizados por alguna de las universidades que suscribe este convenio y realizados durante el periodo de vigencia reflejado en este convenio. Los cursos deberán ser documentados anualmente como anexo a este convenio por la Comisión de Seguimiento.

Las Universidades acuerdan incluir en los certificados una leyenda que exprese que los certificados serán reconocidos en todas las universidades públicas valencianas en virtud del presente convenio.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



Para velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento cuyos responsables serán:

- UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL: Emilio Soria Olivas
- UPV: José Hernández Orallo
- UA: María Teresa Torregrosa Martí
- UJI: Maria José Aramburu Cabo
- UMH: José María Azorín Poveda
- valgrAI: Ana Ciudad Vila

La comisión de seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Documentar los cursos realizados anualmente e incorporarlos como anexo al presente convenio.
- Proponer mejoras de funcionamiento, si se considera oportuno.
- Abordar cualquier asunto que se considere relevante en el marco de este convenio.
- Establecer mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio deberá ser ratificado de común acuerdo entre las Partes, vía adenda firmada por todas antes del inicio del curso académico en que se quieran introducir las posibles modificaciones.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una duración de 4 años prorrogables por mutuo acuerdo entre las partes durante un máximo de 4 años más.

SÉXTA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.

4. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o comunicaciones deberán ser remitidas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

PARTE	E-MAIL
UPV	jorallo@upv.es
UV	emilio.soria@uv.es
UA	teresa.torregrosa@ua.es
UJI	ode@uji.es
UMH	jm.azorin@umh.es
Fundación	info@valgrai.eu

Cualquier notificación que tenga causa en la validez, terminación, nulidad, incumplimiento o que afecte a la supervivencia del Convenio, deberá necesariamente ser comunicada a través de las sedes electrónicas de las universidades de conformidad con lo estipulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y dirigidas a al representante legal de cada universidad.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente contrato. Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.



NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la comisión de seguimiento y coordinación cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendido que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento,

UPV

D. José Esteban Capilla Romá
Rector Magnífico

UV

D^a María Vicenta Mestre Escrivá
Rectora Magnífica

UA

D. Juan Mora Pastor
Rector en Funciones

UMH

D. Juan José Ruiz Martínez
Rector Magnífico

UJI

D^a Eva Alcón Soler
Rectora Magnífica

Fundación

D. Vicent Botti Navarro
Director General